Visado digitalmente por: PASTOR TORRES Rosario Del Carmen FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO
Fecha: 21/03/2023 11:31

Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 21/03/2023 11:40

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 21/03/2023 11:56

Resolución Jefatural

Nº 518-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 018-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/USIL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 735-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 173-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 633-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 11393-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 221-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se determinan para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de grado de bachiller y título profesional de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicables a los becarios de todas las becas y todas las convocatorias;

Que, con el Informe N° 018-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/USIL, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarios por el monto total de S/2 400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de sustentación de tesis del semestre académico 2022-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, y perteneciente a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, adjuntando Solicitud de pago N° 65360 y conformidad de pago N° 47076. Asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, el año 2022, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR Lima, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue debido: *"Los becarios no solicitaron el pago por el concepto de sustentación de tesis de manera regular, debido a que no contaban con el sustento para dicho fin, lo que imposibilitó a la UCCOR tramitar como reembolso en diciembre 2022. Cabe precisar, que la UCCOR gestionó los documentos solicitando a la IES mediante Oficio N°1375-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de fecha 15 de diciembre de 2022, obteniendo respuesta con los sustentos a través de la Carta N° 003-2023-OPYBE-BECA18-USIL, de fecha 11 de enero de 2023, debido a que la IES se encontraba en periodo vacacional. En consecuencia, este pago se trasladó a un reconocimiento de deuda para el presente año. Recién el 7 de febrero de 2023, los becarios de la IES San Ignacio de Loyola.",* según se explica;

Que, a través del Informe N° 735-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 17 de marzo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarios por el monto total de S/2 400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de sustentación de tesis del semestre académico 2022-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, y perteneciente a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 173-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 20 de marzo de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarios por el monto total de S/2 400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de sustentación de tesis del semestre académico 2022-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, y perteneciente a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo con la Resolución Jefatural Nº 221-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010:

Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";*

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza";* asimismo señala que *"La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante el Informe N° 633-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de marzo de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/2 400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, y perteneciente a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, sobre costos académicos por concepto de sustentación de tesis (Título profesional) del semestre académico 2022-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 221-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/2 400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, perteneciente a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, sobre costos académicos por concepto de sustentación de tesis (Título profesional) del semestre académico 2022-II, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos Académicos
Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016
IES Universidad San Ignacio de Loyola

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	73873887	ESTRADA VENTOCILLA, RAFO ALEXANDER	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	SUSTENTACIÓN DE TESIS	1 200.00
2	76184573	RAYME HIDALGO, MARIO ALDAIR	RJ 6609-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG			1 200.00
Importe total de reconocer en soles						**2 400.00**

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 21/03/2023 12:52